CONTRATO NRO. 385-2025-PS

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Datos del contratista.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**FELIPE GONZÁLEZ CANTILLO**
IDENTIFICACIÓN – C.C	1.047.469.284
DIRECCIÓN	Diagonal 31H # 80B 69
CORREO ELECTRONICO	fegocan1994@gmail.com
TELÉFONO	6790886
CIUDAD	Cartagena-Bolívar

Datos del contrato.

OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CIAD 4600018218 DE 2025.			
VALOR		TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($13.231.873), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.			
PLAZO		Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC		**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
		80000000	80110000	80110600	80111620
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP**	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**	
		1923	28/10/2025	$19.847.825	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Retención en la fuente a título de renta, Retención en la fuente a título de industria y comercio, el impuesto al valor agregado IVA, timbre y publicación si son el caso, el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **Impuestos, tasas y contribuciones del Departamento de Antioquia:** Pro-Anciano 2% Pro-Desarrollo 0.60% Pro-Hospital 1% Pro Politécnico 0.40% Pro U Digital 0.40% Pro-Desarrollo I.U. Envigado 0.40%			
GARANTÍAS		El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S. y del Departamento de Antioquia como beneficiario adicional, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales dentro del día hábil siguiente al envío del contrato. Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias;			

	también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.

II. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 42.881.990 de Envigado – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrada mediante Decreto No 004 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 016 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **FELIPE GONZÁLEZ CANTILLO,** persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.469.284, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es *"Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*.

2. Que, el proceso de contratación de la Empresa se encuentra establecido mediante el Manual de Contratación de la ESO - Rionegro S.A.S.

3. Que, el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Sentencia C-614/09).

4. Que, conforme al numeral Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S., la Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

5. Que, la ESO Rionegro S.A.S, en el marco de su objeto social desarrolla tres líneas de negocio, las cuales son: *Procesos Tecnológicos y de Gestión de Datos,* por medio de la cual a través de tecnologías de la información y la comunicación se posibilita el suministro, instalación y administración de cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, montaje y operación de centros de monitoreo y control, entre otros, los cuales integran los organismos de seguridad y permiten una respuesta oportuna ante cualquier emergencia, sea delictiva, de orden público, emergencias médicas, incendios, inundaciones, desastres naturales y otros. *Logística y Seguridad Integral,* a través de la cual se brinda la logística y acompañamiento a los entes territoriales y a la fuerza pública, así como a sus estrategias para mantener la seguridad y la sana convivencia; y la línea de *Infraestructura Eléctrica y de Iluminación,* en la que se lleva a cabo el diagnóstico, inventario y diseño de redes de alumbrado público, administración, operación y mantenimiento, expansión y modernización de alumbrado; implementación de sistemas de telegestión de alumbrado público y el diseño, fabricación, instalación y operación del alumbrado navideño.

6. Que, acorde con su objeto social y su línea de Logística y Seguridad Integral, la ESO Rionegro S.A.S, suscribió Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No 4600018218 de 2025 con la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA TESCC, CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA N°50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".*

7. Que, así las cosas, y tomando en consideración las obligaciones adquiridas con ocasión al citado Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. debe contratar una persona que apoye la gestión de los procesos jurídicos y contractuales derivados del proyecto, contribuyendo a fortalecer la gestión legal, administrativa y técnica en el marco de la implementación de los proyectos, programas e iniciativas orientadas al cumplimiento de las metas institucionales establecidas.

8. Que, una vez evaluados los documentos aportados al presente proceso, la Empresa de Seguridad del Oriente – Eso Rionegro S.A.S constató el cumplimiento de la formación académica, experiencia requerida y propuesta económica.

III. CLÁUSULAS

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes**: PRIMERA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. EL CONTRATISTA** se dedica de manera habitual y profesional a prestar sus servicios de manera independiente, con plena autonomía técnica, directiva y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, utilizando sus propios elementos y medios, y asumiendo todos los riesgos. Por lo tanto, la utilización de elementos, medios de trabajo, oficinas o locales de LA ENTIDAD CONTRATANTE, no implica subordinación laboral ni la celebración de pacto de exclusividad frente a él o las personas que éste designe para cumplir con los servicios y obligaciones que adquiere por medio de este contrato. **SEGUNDA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CIAD 4600018218 DE 2025. **TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Dar soporte a las necesidades de la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión legal, administrativa y técnica de la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta aplicación de los procedimientos jurídicos y contractuales que se requieran mediante acompañamiento a los procesos que se deriven de la planeación, ejecución, supervisión y cierre de los contratos o proyectos asignados. **CUARTA.**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato será la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($13.231.873), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO.** La ESO Rionegro S.A.S. cancelará al CONTRATISTA el valor de la siguiente manera: Un primer pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.780.528) y un pago por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($9.451.345), previa presentación de informes de actividades, por parte del contratista, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos laborales). Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. La ESO Rionegro S.A.S, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del Área Financiera de la ESO Rionegro S.A.S. y el flujo de caja del Contrato Interadministrativo No 4600018218 de 2025; el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**. El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Retención en la fuente a título de renta, Retención en la fuente a título de industria y comercio, el impuesto al valor agregado IVA, timbre y publicación si son el caso, el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que al contratista se le hayan asignado bienes muebles en cartera para su custodia y manejo en virtud del desarrollo o ejecución del contrato, el supervisor deberá, para autorizar el último pago, certificar que el CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo respecto de dichos bienes de lo cual dejará constancia en el informe final. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada, quien lo hará a través de transferencia electrónica de fondos y estará sujeto al flujo de caja del respectivo proyecto del que este se deriva. En caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo, el pago se efectuará el primer día hábil siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a certificar a la ENTIDAD CONTRATANTE, una cuenta bancaría (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** Conforme al Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá realizar el aporte de la seguridad social, mes vencido. **QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**. Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duraciones contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y en el caso de haberlas realizado declara que obtuvo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los arts. 8, 9, de la Ley 80 de 1993, el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, los arts. 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, o de las demás establecidas por el ordenamiento jurídico vigente**.** 4. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, esto es, salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. En caso de no efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, autorizo la suspensión inmediata del contrato y en caso de persistir la conducta, autorizo dar por terminado de manera unilateral el mismo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, y con las siguientes obligaciones generales: 1. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato de la ESO Rionegro S.A.S. con el fin de que el servicio se preste a entera satisfacción de la Empresa. 2. Realizar la prestación del servicio y/o la entrega de bienes

con la calidad requerida por la ESO Rionegro S.A.S. 3. Informar de manera inmediata a la ESO Rionegro S.A.S. cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. 4. Custodiar y dar uso adecuado de los insumos, materiales, equipos y prendas de trabajo que le sean proporcionados para el desarrollo exclusivo de las actividades propias del presente contrato. 5. Participar de las reuniones citadas por la supervisión. 6. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado y acorde con la normatividad vigente para garantizar que la totalidad de las actividades realizadas cuenten con un respaldo jurídico acorde con cada una de ellas. 7. Presentar el informe mensual y cuenta de cobro, además del comprobante de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (caja de compensación, Sena, ICBF), cuando haya lugar a ellos y para cada uno de los respectivos desembolsos. 8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa e informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 9. Guardar estricta confidencialidad y en ninguna circunstancia se debe comunicar a terceros salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la Empresa de seguridad del Oriente ESO Rionegro S.A.S. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Política Interna de Calidad de la ESO Rionegro S.A.S, que permitan dar aplicación a la normatividad vigente, así como a la consecución de objetivos y logros de la Empresa. 11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de Gestión Ambiental de la ESO Rionegro S.A.S., atendiendo los lineamientos enmarcados en la Política Ambiental, para mitigar el daño y deterioro de los recursos naturales. 12. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá garantizar lo siguiente: 1. Ayudar con la elaboración de los pliegos de condiciones y evaluaciones de los procesos contractuales que se adelanten. 2. Apoyar los informes de supervisión, actas de terminación y liquidación de los contratos necesarios para la implementación de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 3. Asistir el seguimiento a la vigencia de las garantías, plazos y en general el estado de la actividad contractual, recopilando y analizando información que permita generar alertas que eviten el daño antijuridico. 4. Colaborar con los trámites necesarios en los CAEs asignados dentro del término pactado en los mismos. 5. Acompañar la trazabilidad de las reuniones o actividades del fondo de seguridad para la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 6. Apoyar las acciones requeridas desde su objeto contractual, para la construcción de las políticas contractuales según la orientación de la administración Departamental para cumplir con los proyectos de inversión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 7. Brindar ayuda en la elaboración de respuestas en el ámbito del daño antijuridico, acciones de tutela, derechos de petición, entre otros. **NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. 1. Realizar el pago oportunamente en el término estipulado en el contrato. 2. Efectuar las retenciones de Ley e impuestos de acuerdo con las normativas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 3. Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor. 4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 5. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información y demás que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **DECIMA: BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL CONTRATISTA:** En caso de ser asignado al contratista bienes muebles se aplicarán las siguientes reglas o condiciones: 1. Se realizará el proceso de entrega de los equipos en calidad de préstamo, por medio de acta debidamente suscrita por las partes en señal de aceptación. 2. La firma de esta acta obliga al CONTRATISTA a la guarda, custodia, correcta utilización. El CONTRATISTA será responsable de la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada, en este último caso deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato dicha circunstancia. 3. En caso de presentarse perdida o daño por mal uso el CONTRATISTA, autoriza descontar el valor del bien mueble del último pago o de cualquier monto que lo adeude al CONTRATANTE, si la hubiere

y si no es posible se hará efectiva la garantía que se constituya para amparar el riesgo si así se solicita en el contrato. **DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la ley y a este contrato, el CONTRATISTA deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente al sistema integral en salud y pensión, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos o el porcentaje que se establezca de ley, en todo caso esta cotización no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003, el trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar las cotización adicional como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El no pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios, en caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Riesgos Laborales: De conformidad con lo establecido por la disposiciones legales, todo contrato legal superior a 30 días obliga al contratista a que este se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, como prestador del servicio, sin importar la duración del contrato, la adquisición y utilización de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; de los efectos derivados del incumplimiento de esta obligación se hará responsable única y exclusivamente el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos contemplados en el sistema de seguridad social**. PARÁGRAFO CUARTO:** Conforme al Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá realizar el aporte de la seguridad social, mes vencido. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de personal vinculado a la ESO RIONEGRO S.A.S., que será designado por el Gerente General mediante comunicado interno. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones**. DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1923 del 28 de octubre de 2025. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S. y del Departamento de Antioquia como beneficiario adicional, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales dentro del día hábil siguiente al envío del contrato. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato cuando no se cuente con los medios idóneos para la prestación del servicio que imposibiliten la ejecución del Contrato o por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. PARÁGRAFO. Será causal de suspensión del contrato toda licencia y/o incapacidad que cobije al CONTRATISTA, para lo cual deberá informar dicha circunstancia en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su ocurrencia. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requiere: Registro Presupuestal, y Acta

de Inicio. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Retención en la fuente a título de renta, Retención en la fuente a título de industria y comercio, el impuesto al valor agregado IVA, timbre y publicación si son el caso, el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. Pro Anciano 2%, Pro Desarrollo 0.60%, Pro Hospital 1%, Pro Politécnico 0.40%, Pro U Digital 0.40%, Pro Desarrollo I.U. Envigado 0.40%. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**. Este contrato se celebra en consideración de las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es persona jurídica y es objeto de fusión, escisión, o cambio, la entidad contratante está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EMPRESA de esta y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. **VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el valor del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización de este, serán

tratados por ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**. El contratista deberá acogerse al SG-SST de la Empresa y por ende actuará en todo momento en pro de su seguridad y la del entorno laboral. Así mismo estará en la obligación de reportar las condiciones inseguras en el desarrollo de su labor diaria, evitando afectaciones a sí mismos o a terceros involucrados directa o indirectamente durante la ejecución de su contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado de las siguientes maneras: **Ordinariamente**:1) Por ejecución de su objeto. 2) Por vencimiento de su plazo. **Bilateralmente**: Por mutuo acuerdo entre las partes. Y **Unilateralmente (Por cualquiera de las partes):** 1) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 2). Por no contar con los medios y/o herramientas necesarias para la prestación y ejecución del Contrato. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por terminación del Contrato Interadministrativo que dio origen al presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro y/o al correo administrativa@eso.gov.co Al CONTRATISTA: **FELIPE GONZÁLEZ CANTILLO,** dirección electrónica: fegocan1994@gmail.com Teléfono: 6790886, Dirección: Transversal Diagonal 31H # 80B 69 de Cartagena-Bolívar **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar, 4) Aceptación de la invitación con los documentos solicitados, 5) Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Rionegro y/o el lugar designado por el supervisor del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.